



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 101 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 22 de marzo del 2016

VISTO: El Oficio N° 090-2016-OPA-UNJ, de fecha 15 de marzo de 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 21 de marzo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Oficio N° 090-2016-OPA-UNJ, de fecha 15 de marzo de 2016, hace llegar los resultados y exámenes tipo A y tipo B del segundo Examen CEPRE UNJ 2016-IB, el cual se realizó el día domingo 13 de marzo del presente año en la Universidad Nacional de Jaén, ubicada en el Jr. Cuzco N° 250 esq. Con Jr. Antisuyo Pueblo Libre – Jaén.

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220 establece "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito".

Que, mediante Resolución N° 74 -2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo del 2016, se aprueba el Estatuto de nuestra casa Superior.

Que, de acuerdo al **artículo 157°** del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén establece: La Universidad Nacional de Jaén procesa los concursos de admisión, a propuesta de la Comisión Permanente de Admisión con aprobación del Consejo Universitario. **Artículo 158°** La admisión de estudiantes a la Universidad Nacional de Jaén se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y una vez por año académico. **Artículo 159°** El concurso consta de un examen de conocimientos y aptitudes académicas, como proceso obligatorio principal y una evaluación de actitudes de forma complementaria, opcional.

Que, mediante Acuerdo de Sesión extraordinaria de fecha 21 de marzo del 2016 la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar los resultados y exámenes tipo A y tipo B del segundo Examen CEPRE UNJ 2016 - IB, el cual se realizó en el Jr. Cuzco N° 250 esq. Con Jr. Antisuyo Pueblo Libre – Jaén.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los resultados y exámenes tipo A y tipo B del segundo Examen CEPRE UNJ 2016 - IB, el cual se realizó en el Jr. Cuzco N° 250 esq. Con Jr. Antisuyo Pueblo Libre – Jaén, que en anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Karina
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Edwin
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente